

parauro al Capítulo 1º artículo 2º del que corre, la cantidad de mil seiscientos treinta y tres pesetas setenta y cuatro centimos procedentes del superabito de que se ha hecho mención, abonándose el saldo de ciento sesenta y seis pesetas veinticinco centimos hasta llegar a mil ochocientos pesetas, importe del segundo verseo de mil novecientos veintiseis, y moralidad actual, con cargo al Capítulo 17º Artículo Unico de Superevestos, y que rápidamente se corrijan en cada uno premijado la cantidad expresada de mil doscientas, pesetas, importe de la pensión acordada, en los siguientes Capítulo 1º artículo 2º.

Y terminando el objeto de la reunión la lección el Dr. Presidente de todo lo que yo el secretario habilitado artificio.

Julian Estrada Pedro Angelot

Juan Eritxeta Joaquín Pratginestros

Juan Llorente Lázaro Cladellor

Rafael Riba

En Palou a unos de junio de mil novecientos veintiuno. Reunido el Ayuntamiento en Pleno en virtud de primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Estrada y Forner, fue leído y aprobado el acto de la anterior.

Sequidamente el Sr. Alcalde, manifiesta que como ya indican las oportunas convocatorias el objeto



Dada lectura a la instancia referida con la cual se interesa a este Corporación el acuerdo de concesión de la pension por vejezidad que determina el artículo 47 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y empleados municipales de 23 de agosto de 1924, visto el certificado justificativo del desempeño de este secretario por más de veinte años: El Ayuntamiento después de detenido estudio y revisada la misma acerca del servicio que existe a la nuova recurrente, así como del problema económico que encierra para este servicio el cual regula liquidación del presupuesto del ejercicio anterior de mil novecientos veintidós como el mismo con un superabito de mil seiscientas treinta y tres pesetas restante y cuatro céntimos, por unanimidad acuerda de conformidad al citado texto legal en su parte bastante y al efecto:

1º Conceder a partir de primero de julio último a Doña Francisca Manet y Llorente, como sueldo del difunto secretario Don José Coves, Condón, la pension anual que le corresponde devaciéndole hasta la cantidad de mil doscientas pesetas en gracia a las razones que la misma expresa en su escrito y como muestra del profundo reconocimiento que de este Corporación municipal como del vecindario todo de este pueblo.

2º Que se notifique este acuerdo a la Dm. recurrente;

3º Que no existiendo conjuada en presupuesto ninguna cantidad destinada a este objeto, se tramite el oportuno expediente de habilitación de crédito para satisfacer el que se acuerda, tras-